



Don Jose Antonio Díaz Hernández, Segundo Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019, como asunto urgente 10, adoptó el siguiente acuerdo:

**MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN Y DEL BAREMO A APLICAR APROBADAS MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE FEBRERO DE 2019 COMO ASUNTO URGENTE 23 DEL ORDEN DEL DÍA. APROBACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES. APROBACION DEL GASTO PARA DAR COBERTURA A LAS CAUSISTICAS NO SOPORTADAS POR LA SUBVENCION.**

Fuera del Orden del Día, como asunto urgente décimo previamente así declarado, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos:

"La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, publicó la Orden de 3 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA núm. 112, de 12 de junio), en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. La convocatoria se realizó mediante Orden de 3 de julio de 2018 de la misma Consejería.

Al amparo de dichas órdenes, con fecha de 23 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Jerez presentó solicitud de subvención para la implantación, ejecución y desarrollo de los Planes locales de intervención en zonas desfavorecidas (Línea 2) en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Con fecha de 27 de diciembre de 2018 la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de igualdad y Políticas Sociales resolvió la Concesión para el Ayuntamiento de Jerez de una subvención por importe de 7.906.921,40 euros para la LINEA 2 de subvenciones: implantación, ejecución y desarrollo del plan local de intervención en zonas desfavorecidas.

La subvención concedida corresponde al 100,00% del presupuesto de la actuación subvencionada, cuantificado en 7.906.921,40 euros.

La puesta en marcha del Plan Local de Intervención en Zonas desfavorecidas, exigía la contratación de 44 técnicos (Trabajadores sociales, Educadores Sociales, Psicólogos, Licenciados en Derecho e Integradores Sociales), por lo que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, como asunto urgente 23, aprobó las bases de convocatoria de selección y nombramiento a aplicar para la contratación de dicho personal.

Con posterioridad a lo anterior se han producido determinados hechos que dieron lugar a la solicitud por parte de este Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2019 de la modificación del Plan Local de Intervención, en lo relativo al desglose de gastos por anualidades.

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
HU1839N0F9Y1E37			

Modificación que ha sido aceptada por Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se modifica la Resolución de 27 de diciembre de 2018 dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales concediendo subvención al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (LINEA 2) al amparo de la Orden 3 de julio de 2018, de fecha 28 de agosto de 2019 en el sentido siguiente: "

*"Modificar la citada Resolución de 27 de diciembre de 2018 de la Secretaría General de Servicios Sociales, que concedió al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera subvención para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía (Línea 2), en lo relativo al desglose de gastos por anualidades, quedando establecida en los términos que solicita esa entidad y que se ha detallado en el Hecho Sexto de la presente Resolución. Respecto a la justificación anual del primer pago ya efectuado, cuyo plazo expira el 30 de noviembre de 2019, se corresponderá con el nuevo importe asignado para esa anualidad, de 210.529,20 €, siendo objeto de justificación posterior el resto del pago según el nuevo desglose de anualidades."*

Esta modificación supone una variación en el número de personal necesario para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias de intervención en zonas desfavorecidas (Línea 2).

Además de lo anterior, por el gobierno municipal se ha considerado más adecuado acudir a la figura de funcionario interino para cubrir las plazas necesarias para dicha implantación, ejecución y desarrollo, por ser ésta más coherente con la política de personal que en la actualidad se está llevando a cabo en nuestro Ayuntamiento.

Por lo tanto es necesario proceder a la modificación de las Bases de selección aprobadas que no llegaron a publicarse, a fin de adaptarlas al Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas modificado. La eficacia de las bases y baremo cuya aprobación se propone.

Asimismo, por parte del Departamento de Recursos Humanos se ha procedido al cálculo de las retribuciones aplicables al personal resultante de la selección, cálculo que se justifica mediante el oportuno informe técnico-jurídico obrante en el expediente.

Dado que el período para el que se financia el refuerzo es inmediato, el procedimiento para la contratación es urgente, motivo por el cual se propone la aprobación de este procedimiento.

Por ello, vistos los informes de necesidad emitido por la Directora de Servicio de Acción Social, informe Técnico jurídico emitido por el Servicio de Asistencia Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos,

En uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello **SE PROPONE**

**PRIMERO.-** Aprobar la **CONVOCATORIA** para la selección, mediante nombramiento interino de programa a 64 técnicos de distintas titulaciones profesionales: 26 Trabajadores/as Sociales, 18 Educadores/as Sociales, 14 Psicólogos/as, 2 Licenciados/as en derecho, 4 Integradores/as sociales, al amparo de la orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, programa de carácter temporal, subvencionado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo (ERACIS).

**SEGUNDO:** Modificar las **BASES GENERALES DE CONVOCATORIA** pública de selección y baremo a aplicar aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2019, como asunto urgente 23, que pasarían a tener el siguiente tenor literal:

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37			

**BASES DE SELECCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE PROGRAMA, DE PERSONAL AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL, SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (ERACIS)**

La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, publicó la Orden de 3 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA núm. 112, de 12 de junio), en la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. La convocatoria se realizó mediante Orden de 3 de julio de 2018 de la misma Consejería.

Al amparo de dichas órdenes, con fecha de 23 de julio de 2018, el Ayuntamiento de Jerez presentó solicitud de subvención (Línea 2), para la implantación, desarrollo y ejecución de las Estrategias Locales de Intervención en las zonas desfavorecidas, previa disposición del Plan Local de intervención, a través del refuerzo de personal en los servicios sociales comunitarios.

Con fecha de 27 de diciembre de 2018, notificada al Ayuntamiento en fecha 24 de enero de 2019, la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de igualdad y Políticas Sociales resolvió la Concesión para el Ayuntamiento de Jerez de una subvención por importe de 7.906.921,40 euros para la línea 2 de subvenciones: implantación, ejecución y desarrollo del Plan local de intervención en zonas desfavorecidas.

Para ejecutar lo anterior, por razones de necesidad y urgencia, resulta imprescindible el nombramiento de 64 técnicos de distintas titulaciones profesionales (Trabajadores sociales, Educadores Sociales, Psicólogos, Licenciados en Derecho e Integradores Sociales), mediante el establecimiento de un procedimiento ágil de selección de dicho personal, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**BASES GENERALES**

**PRIMERA.-OBJETO DEL PROCEDIMIENTO**

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección de personal de distintas titulaciones profesionales, mediante nombramiento interino, para la implantación, ejecución y desarrollo del Plan Local de intervención en zonas desfavorecidas de Jerez, respetando la limitación establecida en el art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

La convocatoria se realiza en el marco y al amparo de la Orden de 3 de julio de 2018, por la que se convoca subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para la implantación, ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía y la Orden de 3 de mayo de 2018, modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones. Así como la Resolución dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvención para la Línea 2, al amparo de la antedicha Orden.

El número de plazas temporales y titulaciones profesionales a seleccionar e incorporar mediante nombramiento interino son:

- 26 Trabajadores/as Sociales
- 18 Educadores/as Sociales

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37			

- 14 Psicólogos/as
- 2 Licenciados/as en derecho
- 4 Integradores/as sociales

Se realizará un proceso selectivo por cada titulación profesional.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) regula en su art. 10 los funcionarios interinos, estableciendo que su nombramiento lo será por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: "... c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."

Igualmente, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que el cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del mismo texto legal, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

De acuerdo al artículo 23 de la Orden de 3 de mayo de 2018 (BOJA núm. 87, de 8 de mayo de 2018), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018 (BOJA núm. 112, de 12 de junio), las funciones a realizar por el personal seleccionado estarán íntegramente vinculadas a la DINAMIZACIÓN, IMPLANTACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, debiéndose realizar a jornada completa semanal, pudiendo contemplar, en su caso, horario de tarde, y debiendo indicarse la o las zonas a las que se adscribe su puesto de trabajo.

Conforme al art. 10.1.c) del TREBEP, la duración de los puestos de interinidad objeto de la presente convocatoria será la del programa al que se vinculan, con la limitación establecida en dicho apartado.

Tal como establece la Orden de 3 de mayo de 2018, el Objeto de este Plan es establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente al de educación, al de empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. En el artículo 36 de detalla que el personal seleccionado realizará, entre otras, funciones de tutorización y/o mediación para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral.

Asimismo, podrá desarrollar su trabajo, entre otras, en las siguientes áreas

1. En materia de vivienda facilitará el acceso a las ayudas que la Consejería competente en dicha materia tenga establecidas para esta finalidad y asesorará a aquellas personas que necesiten la regularización jurídica de su vivienda habitual.
2. Realizará acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el abandono escolar temprano.
3. Realizará el acompañamiento en el paso de la educación al empleo (asesoramiento, alfabetización digital, formación ocupacional y profesional).
4. En materia de empleo facilitará el acceso al empleo mediante el asesoramiento sobre habilidades sociales necesarias, acceso al autoempleo, alfabetización digital, etc.
5. Abordará también la tutorización y mediación en materia de inserción social, siendo conscientes de las carencias en el ámbito social que tienen estas personas, desde la falta de habilidades sociales hasta la carencia de pautas y horarios normalizados. Así como realizar un diagnóstico e intervención psicosocial teniendo en cuenta las estructuras de personalidad de las personas participantes y sus desajustes en su desarrollo psicoevolutivo y en su momento del ciclo vital.

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma   El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA   17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37		

6. En materia sanitaria colaborará con las y los profesionales sanitarios ubicados en el barrio en actuaciones de carácter preventivo, haciendo hincapié en aquéllas dirigidas a las personas menores de edad, así como a las que propicien hábitos de vida saludable.
7. Cualquier intervención en las materias citadas deberá realizarse con carácter integral, considerando todas las necesidades de la persona o, en su caso, de su unidad familiar, tendiendo a un uso normalizado de los recursos públicos ya existentes. Además, podrán tener un carácter individual, grupal o comunitario y se desarrollarán en función del puesto para el que haya sido contratado.

En el procedimiento de selección, y en concreto para la determinación de los perfiles y la valoración de los méritos, se estará a lo estipulado en las órdenes ya mencionadas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que determina las Titulaciones exigidas, estableciendo expresamente que se valore la formación en materias específicas.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, una vez aprobadas en Junta de Gobierno Local.

Todas las demás actuaciones necesarias hasta la finalización de los distintos procesos selectivos y el nombramiento de las personas seleccionadas, se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento de Jerez.

## **SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984 de 2 de agosto y el R.D.L. 781/1986, de 17 de abril.

Igualmente, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Asimismo, servirá como referencia para la selección y nombramiento la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

## **TERCERA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos/as en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma   El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA   17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37		

e) Estar en posesión de la titulación de grado o equivalente que a continuación se detallan, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

**TRABAJADOR SOCIAL. Titulación universitaria** de Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

**EDUCADOR SOCIAL. Titulación universitaria** de Diplomatura o Grado en Educación Social o equivalente, o habilitación profesional conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

**PSICÓLOGO. Titulación universitaria** de Licenciatura o Grado en Psicología.

**LICENCIADO EN DERECHO. Titulación universitaria** de Licenciatura o Grado en Derecho.

**INTEGRADOR SOCIAL. Título de Grado Superior** en Integración Social.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

#### **CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I de las presentes bases y que podrá ser descargado de la web municipal [http://www.jerez.es/ofertas\\_de\\_empleo\\_publico](http://www.jerez.es/ofertas_de_empleo_publico), así mismo será facilitado gratuitamente en la Delegación Municipal de Recursos Humanos, sita en c) Caballeros nº 19.

4.2. A la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del título exigido.

4.3. Quienes deseen tomar parte del proceso de selección deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.4. Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jerez, C/ Consistorio s/n, el registro la Delegación de Recursos Humanos, calle Caballeros, nº 19, o en el Registro de la Delegación de Empleo, Avda. Alcalde Álvaro Domecq 5-7-9 o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **QUINTA. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicho acuerdo será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo anteriormente aludido, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo correspondiente.

5.3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local adoptará Acuerdo en el que se determinarán los siguientes extremos:

- La Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

- La composición de la Comisión de Selección.

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37			

- Se resolverán las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales y su publicación servirá de notificación a quienes hayan hecho alegaciones.

5.4. El acuerdo por el que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN**

6.1. La Comisión de Selección, será nombrada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

6.2. Esta Comisión es la encargada del desarrollo y calificación de los procesos selectivos, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

6.3. Su composición, constará como mínimo de las siguientes personas, todos funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo profesional A1: una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de Vocales y una más que tendrá la condición de Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

6.4. La Comisión de Selección estará integrada, además, por sus respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse entre funcionarios/as del Grupo Profesional A1, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes.

6.5. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate. Los acuerdos de la Comisión de Selección se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal.

6.6. La composición de la Comisión de Selección se fijará en el mismo acuerdo de aprobación de la lista definitiva de aspirantes, publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La categoría de la Comisión de Selección, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

6.7. El personal suplente nombrado para componer la Comisión de Selección podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente o del secretario titular o suplente, las funciones de ambos serán ejercidas por los vocales designados.

6.8. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37			

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley, siendo resuelta la recusación o su desestimación por la Junta de Gobierno Local.

6.9. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como lo que proceda en los casos no previstos.

6.10. Las personas que formen parte de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.11. La Comisión de Selección se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN**

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el sistema selectivo será el de **CONCURSO** conforme se detalla a continuación.

Se realizará un proceso selectivo por cada titulación requerida.

### **Fase de concurso de Méritos: Máximo 10 puntos.**

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados/acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

#### **7.1 Experiencia profesional. Hasta un máximo de 3 puntos.**

a.- Servicios prestados certificados en el Ayuntamiento de Jerez, en puestos relacionados con la titulación exigida: 0.04 puntos por mes

b.- Servicios prestados certificados en cualquier Administración Pública, en puestos relacionados con la titulación exigida: 0.02 puntos por mes

c.- Servicios prestados certificados en el ámbito privado, por cuenta ajena o por cuenta propia, en puestos relacionados con la titulación exigida: 0.01 puntos por mes

Cuando fuese necesario el cómputo de días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado.

En el supuesto de que se solapen períodos de servicios prestados, sólo será tomado en consideración uno de ellos en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.

#### **7.2 Formación complementaria. Hasta un máximo de 7 puntos.**

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, que se hayan realizado en los diez años anteriores a la fecha de publicación de las bases.

Cada hora de formación en materia de Mediación/Integración social; de Igualdad de género; de Desarrollo comunitario:(intervención social; comunitaria; diseño, elaboración, ejecución de proyectos sociales; planificación y/o gestión de servicios sociales; evaluación social); y de Orientación Laboral o Profesional, siempre que la acción formativa haya tenido una duración mínima de 30 horas, se valorará con 0,01 puntos.

Cuando de la documentación de una acción formativa se deduzca que sólo en parte está relacionada con las materias señaladas, únicamente será tomada en consideración la que corresponda a dichas materias siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. En el caso de que la formación venga especificada en créditos, la

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37			

equivalencia de cada crédito corresponderá a 27 horas.

Los cursos a valorar deben corresponder a acciones desarrolladas y acreditadas por entidades oficiales y/o homologadas.

Será necesario obtener al menos 6 puntos para superar esta fase de concurso y entrar a formar parte de las listas de posibles seleccionados/as en cada proceso selectivo. En caso de empate de puntos, se primará a la mayor puntuación en el apartado formación complementaria, en caso de persistir el empate, al mayor número de meses de experiencia profesional. De persistir el empate, se seleccionará por sorteo.

Los/las aspirantes seleccionados/as serán aquellos/as que hayan obtenido las mayores puntuaciones en cada titulación profesional, hasta cubrir el número de plazas convocadas por cada titulación.

### 7.3 Justificación de los méritos alegados

No se exigirá que las fotocopias estén compulsadas, sin perjuicio de la exigencia de los originales en un momento posterior.

#### 7.3.1 Experiencia

a.- Servicios certificados prestados en Administraciones Públicas como personal en régimen funcional o laboral:

- Contrato de trabajo con certificado de empresa correspondiente al periodo que se alega el que se acredite fecha de inicio y finalización.
- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

b.- Servicios prestados fuera del ámbito de la Administración Pública:

*En el caso de empresa privada por cuenta ajena:*

- Contrato de trabajo con certificado de empresa correspondiente al periodo que se alega con expresa mención de la fecha de inicio y finalización.
- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.

*Servicios prestados por cuenta propia:*

- Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efecto de conocer los periodos trabajados.
- Alta en el RETA, o Certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto relacionado con la titulación exigida, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con dicha titulación, la persona interesada habrá de adjuntar certificado de la Administración o entidad contratante en el que consten las funciones desarrolladas.

#### 7.3.2 Formación Complementaria:

Para acreditar los méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, en la que conste:

- Denominación de la acción formativa.
- Fecha de celebración.
- Número de horas de duración y/o créditos asignados a la misma.

Deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el equipo de baremación valorará la relación o no en función de la denominación de la acción formativa.

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma	FECHA
El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa		17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37		

## OCTAVA. NOMBRAMIENTO

8.1. Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección publicará la relación definitiva de personas que hayan superado el mínimo establecido en el concurso de cada proceso selectivo, por orden de puntuación (o por el orden resultante tras aplicar los criterios de desempate, en su caso), en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de nombramiento en la plaza obtenida, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas para cada titulación profesional. La Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo de nombramiento en las plazas obtenidas por las personas seleccionadas, que se publicará en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, sirviendo esta publicación de notificación a los/las nombrados/as.

8.2 Los aspirantes propuestos presentarán en la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jerez, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, el cumplimiento de todos los requisitos exigidos mediante medio válido en derecho. Si alguno no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluido definitivamente de la presente convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en la pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, el Ayuntamiento de Jerez llamará al aspirante que le siga en puntuación.

8.3. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la lista de seleccionados/as cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## NOVENA. LISTA DE RESERVA

Se establecerá una lista de reserva por cada titulación profesional convocada, exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de las plazas temporales ofertadas. Formarán parte de la lista de reserva todas las personas siguientes a la/s persona/s seleccionada/s, por riguroso orden de puntuación final obtenida (o por el orden resultante tras aplicar los criterios de desempate, en su caso), hasta un máximo de 50 personas por lista. Se excluirá a aquellas que expresamente indiquen su voluntad de no formar parte de las mismas.

## DÉCIMA. ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE JEREZ

### I. DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

Plaza/titulación a la que aspira:

Fecha publicación convocatoria:

DNI/NIE:

1º Apellido:

2º Apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Domicilio (Calle, plaza...):

Nº:

Piso:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfonos:

Email:

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37			

## 2. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.-Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.-Fotocopia compulsada del título exigido o del resguardo de solicitud.
- 3.- Fotocopias de documentos de acreditación de experiencia y formación complementaria.

El/La abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a..... de..... de 20 .....

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>											
<b>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales</b>											
Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para que los datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren en el fichero parcialmente autorizado denominado " Selección de funcionarios interinos para la implementación y ejecución del plan local de intervención en zonas desfavorecidas" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del periodo del proceso, siempre que el tratamiento se encuentre v relacionado con la finalidad para la cual los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la organización de esta pruebas selectivas. Le rogamos que en el caso de producirse alguna modificación de sus datos, nos lo comunique por cualquiera de las vías puestas a disposición con la finalidad de mantener su información actualizada. En cualquier caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, oponer o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito, dirigiéndose al Área de recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, sita en Calle Caballeros nº 19, 11403.											

**TERCERO:** Aprobar las siguientes retribuciones para el personal que se nombre en virtud de las anteriores Bases y baremo:

PUESTO	GRUPO	CD	CE	Salario Base / mes	Completo Destino / mes	Complemento Especifico / mes	JORNADA PARTIDA/ mes	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADIC. ESPECÍFICO	TOTAL AÑO
LICENCIADO/A EN DERECHO	A1	22	667	1.177,07	541,12	667,00	79,03	2.464,22	1.267,47	667,00	33.439,58
PSICOLOGO/A	A1	22	667	1.177,07	541,12	667,00	79,03	2.464,22	1.267,47	667,00	33.439,58
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	19	608	1.017,79	442,86	608,00	79,03	2.147,68	1.185,15	608,00	29.358,46
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	19	608	1.017,79	442,86	608,00	79,03	2.147,68	1.185,15	608,00	29.358,46
INTEGRADOR/A SOCIAL	C1	16	474	764,19	371,41	474,00	51,18	1.660,78	1.031,89	474,00	22.941,14

Estas retribuciones están calculadas con valores a fecha 01 de enero de 2019, por lo que se les deberá aplicar todos los incrementos que afecten a las retribuciones en el ámbito del sector público, todo dentro del límite que establece la Orden de 3 de mayo.

**CUARTO:** Aprobar el gasto estimado por importe total de 32.000,00 euros, en la aplicación 16/23160/14300.- "Retribuciones otro personal-Plan exclusión social" por importe de 24.242,45 euros y en la aplicación 16/23160/16000.- "Seguridad Social-Plan de exclusión social" por importe de 7.757,55 euros, para dar cobertura a los gastos que se produzcan en este año 2019 derivados de las

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
	Firma   El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA   17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37		

situaciones con derecho a retribución en la que no se presta servicio efectivo, que recoge el artículo 23.6 de la Orden de 3 de mayo de 2018 y que han de ser soportadas por el Ayuntamiento, como ausencias, incapacidades temporales o las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.

**QUINTO:** Adquirir el compromiso de dotación presupuestaria en los presupuestos de los años 2020, 2021 y 2022, para dar cobertura a las casuísticas de IT o licencias no soportadas por la subvención, siendo la estimación del gasto para estas anualidades:

Anualidad 2020: 127.403,53 euros.

Anualidad 2021: 130.588,47 euros.

Anualidad 2022: 89.235,59 euros.

**SEXTO:** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por: el Servicio de Acción Social, el Servicio de Recursos Humanos, el Servicio de Asistencia Jurídica y por la Viceinterventora Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

	Código Cifrado de Verificación: HU1839N0F9Y1E37 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	17/09/2019
 HU1839N0F9Y1E37			